



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Contrato Número  <b>15BI0709</b>
---	--	--

Contrato para la adquisición de Kit para Médicos que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA**, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra, la empresa denominada **GRUPO GUROMED, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **CARLOS ENRIQUE ESQUIVEL SIRVENT**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado Fernando Juan José Gómez de Lara se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 122,655 de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 15 del Distrito Federal, de la que es titular el Doctor Eduardo García Villegas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Ingeniero Miguel Ángel Rojas González, Titular de la División de Equipamiento Médico de "**EL INSTITUTO**" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Kit para Médicos, requerido por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo al oficio de Liberación de Inversión (OLI), emitido por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**I.7.-** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras número IA-019GYR040-T46-2015 en su modalidad Electrónica**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.8.-** Con fecha 20 de octubre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas que se detalla en la misma.

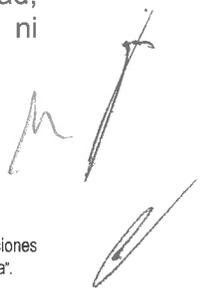
**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y en la Junta de Aclaraciones.

**I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**II.1.-** Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 69,091 de fecha 3 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Santiago Javier Covarruvias y González, Notario Público número 41 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 386525.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Carlos Enrique Esquivel Sirvent, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública 72,087 de fecha 16 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Santiago Javier Covarruvias y González, Notario Público número 41 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, renta, representación y todo lo relacionado con equipo médico, mobiliario médico, equipo y mobiliario de laboratorio, material de curación, estuches de diagnóstico, esterilizadores, incubadoras, cunas térmicas, lámparas de fototerapia, rayos "X", mobiliario administrativo, albercas.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **GGU0809034F0.**
- Registro Patronal ante "**EL INSTITUTO**": **Y66 44126 10.**

**II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

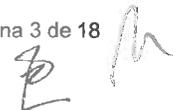
**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**EL INSTITUTO**" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "**EL INSTITUTO**" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "**EL INSTITUTO**".

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.11.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1388, Piso 9 Colonia Actipan, Delegación Benito Juárez, Código Postal 32300, México, Distrito Federal, teléfono 1999-8482 y 5763-6172

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** adquiere de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a suministrar el Kit para Médicos, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (dos)**, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por el efectivo y satisfactorio suministro de los bienes objeto del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de **\$2,031,731.16 (DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Contrato Número  <b>15BI0709</b>
---	--	--

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** No se otorgarán anticipos. Para el trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML., la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, por la entrega total de los bienes a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y remisión autorizadas por el Titular de la División de Conservación y el Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico de Nivel Central con el soporte documental comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente contrato.

La documentación comprobatoria será:

- a) Remisiones del pedido originales debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados a entera satisfacción en la Unidad receptora de **“EL INSTITUTO”** por el responsable de la recepción de los bienes.
- b) Original del Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción de Kit Médicos.
- c) Copia del Contrato.
- d) Copia de Fianza.
- e) Carta Garantía de los Bienes, expedida por **“EL PROVEEDOR”**.
- f) En su caso, Nota de Crédito por sanciones o penalizaciones, en las que se indique:
  - Número de Contrato
  - Número de Proveedor

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

En caso de aplicar, de igual manera, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A. o HSBC S.A. y a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar solicitud de pago electrónico (intrabancario o interbancario) y presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales,

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Contrato Número  <b>15BI0709</b>
---	--	--

desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar a **“EL INSTITUTO”** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

**PLAZO DE ENTREGA.-** **“EL PROVEEDOR”** entregará los bienes objeto de este contrato a más tardar en 1° de diciembre de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

En caso de que la Unidad Médica, no se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, el Responsable de la recepción de los bienes, notificará por oficio, debidamente justificado acompañado de la documentación soporte necesaria, señalando las causas por las cuales los bienes no puedan ser recibidos, e indicando la nueva fecha de entrega al Administrador del Contrato, quien solicitará por escrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar con 15 (quince) días hábiles de antelación a la fecha límite de entrega de los bienes, la elaboración del convenio modificatorio correspondiente; señalando las causas por las cuales los bienes no puedan ser recibidos, e indicando la nueva fecha de entrega.

**LUGAR DE ENTREGA.-** Los bienes deberán entregarse en las Unidades Médicas señaladas en la **Guía de Distribución** que se integra al **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Para la logística de la entrega de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** se deberá coordinar con el personal de las Unidades Médicas de destino final de los bienes y en caso de presentarse alguna problemática para la entrega, con el Administrador del Contrato en las oficinas de la División de Equipamiento Médico, sito Durango No. 291, piso 9, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** La Entrega de los bienes se realizara bajo el esquema de DDP **“Entregada Derechos Pagados”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar junto con los bienes, una **“Remisión del Pedido”** en el formato Institucional mostrado en el **Anexo No. 1-D**, de la convocatoria de la cual deriva el presente instrumento jurídico, la cual deberá recabar en 3 (tres) tantos originales, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros; en esta remisión del pedido las Unidades Médicas receptoras de los bienes, asentarán, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe, conforme a lo señalado en el



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

**Anexo No. 1-C1** de la convocatoria de la cual deriva este contrato y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, será requisito indispensable para el trámite del pago correspondiente por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

La recepción de los bienes estará sujeta, en primer lugar a la recepción de la documentación completa descrita en este contrato.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior, puede estar compuesta por lo siguiente, según cada caso:

- Remisión de Pedido (en la que se hará referencia entre otros datos al número de contrato, clave, descripción, precio, cantidad y fecha de entrega)
- Lista de empaque en la que se detallen las características del embalaje, dimensiones y peso del(os) bien(es).
- Original de Carta de Garantía de los bienes por el periodo establecido en este contrato.

En segundo lugar, la verificación total del embarque, el bien deberá de entregarse perfectamente empacado, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **“EL INSTITUTO”**.

Al configurarse alguno(os) de los supuestos de rechazo enmarcados en el **“Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción de Kit para Médicos”** del **Anexo No. 1-C1** de la convocatoria de la cual deriva el presente instrumento jurídico, se procederá a levantar el **“Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión”** cuyo formato aparece en el **Anexo No. 1-C2** de la convocatoria de la cual deriva este contrato, con las acciones legales conducentes.

Los bienes deberán de ser entregados con la información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos, con la siguiente información:

- Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante.
- Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México.
- Plazo de garantía expresado en tiempo, conforme se indica en la cláusula Décima Primera del presente contrato. Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante acta circunstanciada donde conste la instalación y puesta en Operación y capacitación a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, estipulando en la misma, la fecha de término.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Contrato Número  <b>15BI0709</b>
---	--	--

Cada uno de ellos deberá de estar marcado con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.
- Datos del fabricante
  - a. Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
  - b. Bienes Internacionales: Hecho en: país, razón social y domicilio.
- País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
- Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
- Número de serie.
- Contenido.
- Instrucciones de uso.
- Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
- Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
- Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina".
- "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.
- "Desechable", "Usar solamente una vez", u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
- Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contra-etiqueta correspondiente.
- La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.

La información contenida en las etiquetas o contra-etiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

En tercer lugar, la recepción de los bienes estará sujeta a dos etapas. La primera etapa corresponderá a la verificación de cada uno de los bienes que se están entregando, los cuales deberán cumplir cabalmente con cada especificación y características contenida en la cédula de descripción de artículo (oferta técnica de "EL PROVEEDOR"), la cual se integra al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y se procederá a levantar la "Primera Etapa del Acta

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción de Kit para Médicos”. La segunda etapa corresponde la constancia de la entrega de los “Kits para Médicos” donde se indica la descripción general del(los) bien(es) recibidos, para lo cual se procederá a levantar la “Segunda Etapa del Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción de Kit para Médicos”, cuyos formatos se pueden localizar en la junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- CANJE.-** Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del contrato, podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”**, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar a **“EL PROVEEDOR”** dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **“EL PROVEEDOR”** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de **6 (seis) días hábiles** o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, en un plazo no mayor de **30 (treinta) días naturales**, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **“EL INSTITUTO”**, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

**SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del contrato para tal efecto.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

“**EL PROVEEDOR**”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “**EL PROVEEDOR**” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**” conforme a la legislación aplicable en la materia.

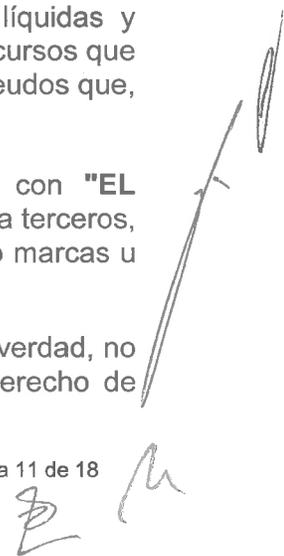
“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“**EL PROVEEDOR**” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**EL INSTITUTO**” a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**EL INSTITUTO**” a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “**EL INSTITUTO**” le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**” a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:

**A) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice los bienes objeto del presente contrato por **36 (treinta y seis)** meses, con cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Posterior al vencimiento de la garantía, deberá garantizar a **"EL INSTITUTO"** durante un período mínimo de 7 (siete) años, la existencia de consumibles y refacciones para los bienes motivo del procedimiento a mantener existencias de los mismos durante el período antes señalado.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato, en la División de contratos, ubicada en la calle Durango número 291 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Contrato Número  <b>15BI0709</b>
---	--	--

totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento en la entrega de bienes o, en su caso, por atraso en el canje de bienes, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente contrato y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

**"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima** señalada en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Contrato Número  <b>15BI0709</b>
---	--	--

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **“EL INSTITUTO”** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

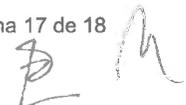
**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Oficio de Liberación de Inversión (OLI)"

**Anexo 2 (dos)** "Propuesta Económica y "Cédula de Descripción de Artículo".

**Anexo 3 (tres)** "Guía de Distribución"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

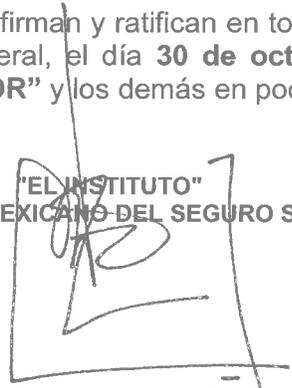


	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>15BI0709</b></p>
---	---	---

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **30 de octubre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los demás en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



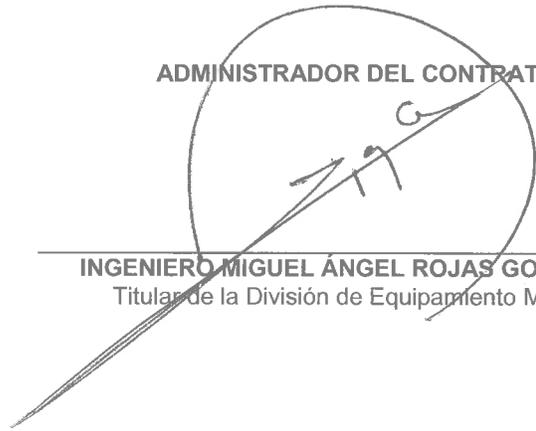
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA**  
 Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”**  
**GRUPO GUROMED, S.A. DE C.V.**



\_\_\_\_\_  
**CARLOS ENRIQUE ESQUIVEL SIRVENT**  
 Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



\_\_\_\_\_  
**INGENIERO MIGUEL ÁNGEL ROJAS GONZALEZ**  
 Titular de la División de Equipamiento Medico

 **JASS/AAL/UEAC**

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0709

## ANEXO 1 (UNO)

“OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI)”

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SAFETY



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

133

Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze  
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

México, D.F., a 12 de octubre de 2015

Presente

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/391 y 422  
La División de Equipamiento Médico dependiente de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de \$3,471,000.00; referente al presupuesto 2015 correspondiente al programa Equipo Médico, para realizar la adquisición de 534 "Kits para Médicos" destinado a varias Delegaciones.

Oficio de Liberación de Inversión (OLI)  
No. 0990016B3000/BMI/ 537 1,936

Clave de programa SHCP	No. solicitud de SHCP	Unidad Responsable	Modificación	Plazo	Descripción del Proyecto				
1450GYR0057	44584	GYR	K029	4	Programa Nacional de Sustitución de Equipamiento Médico				
					<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Varias</td> <td>1,127,500,000</td> <td>14090016</td> </tr> </table>		Varias	1,127,500,000	14090016
	Varias	1,127,500,000	14090016						

**Aprobación**

Por excepción al oficio No. 09 9001 600 000/0402 signado por el Director de Finanzas en agosto de 2015, se emite el presente OLI de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT.260815/175.P.DF; artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 158 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2015.

**Unidad Responsable del Gasto (URG):** 09 Nivel Central  
**Número de bienes:** 534  
**Monto original con IVA:** 3,471,000.00  
*(tres millones cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 m.n.)*

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium para que la URG ejerza los recursos conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,  
El Coordinador

Mtro. Jorge David Esquinca Anchondo

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0709

## ANEXO 2 (DOS)

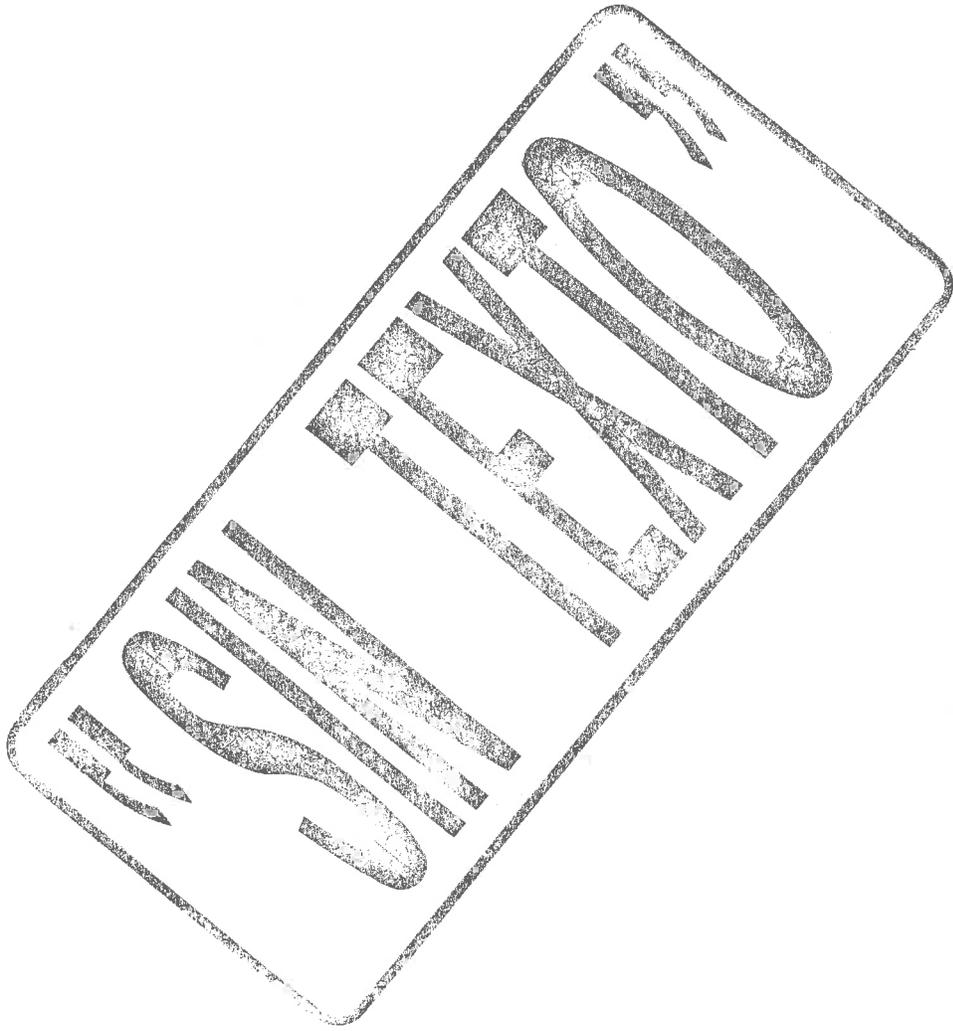
“PROPUESTA ECONÓMICA Y CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE  
ARTÍCULO”

# ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO:	Invitación a cuando menos tres personas Internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio que contengan el capítulo de compras número IA-019GYR040-T46-2015	FECHA:	20/11/15
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:	GRUPO GUROMED S.A. DE C.V.		
DOMICILIO:	AV. INSURGENTES SUR #1388 PISO 9, COL. ACTIPAN, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03230, MÉXICO D.F.		
R.F.C.:	GGU0809034FO		
TELÉFONO Y FAX:	01 (55) 1999-8482, 1999-8483, 2235-6617		
CORREO ELECTRÓNICO:	licitaciones@guromed.com.mx; gerencia@guromed.com.mx; cesquivel@guromed.com.mx		

Partida	PREI	SAI	DESCRIPCIÓN	Cantidad	PMR S/IVA	Porcentaje de Descuento	Descuento	Precio con Descuento ofertado s/IVA	Importe Total ofertado s/IVA
1	20366	520.001.0051.00.01	Kit para Médicos	534	5,659.48	30.20%	1,798.70	3,804.74	2,031,731.16
<b>SUBTOTAL</b>									<b>2,031,731.16</b>
<b>IVA</b>									<b>325,076.98</b>
<b>TOTAL</b>									<b>2,356</b>

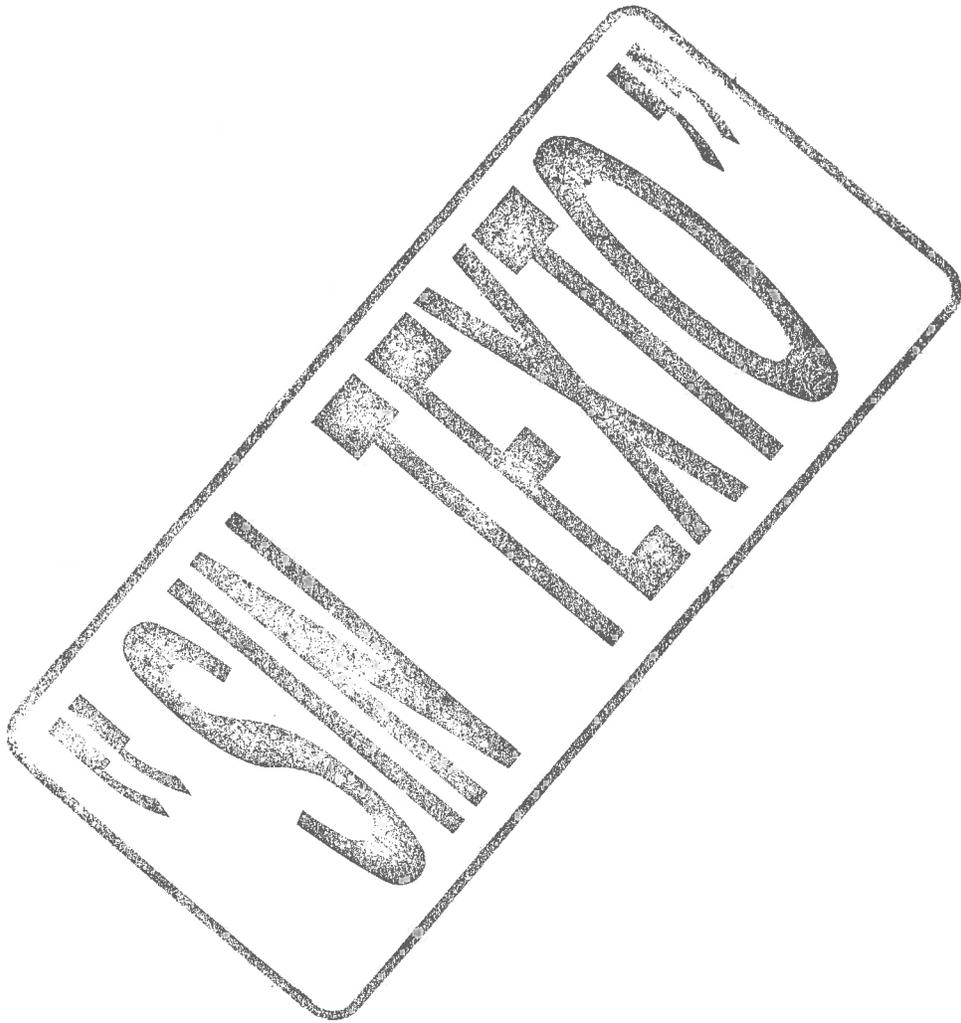
LOS PRECIOS Y PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

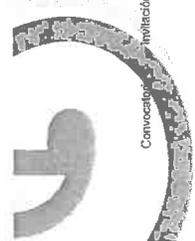
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CARLOS ENRIQUE ESQUIVEL SIRVENT  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO GUROMED S.A. DE C.V.

Grupo Guromed







Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración, Unidad de Administración  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 División de Equipo y Mobiliario médico

Convocatoria a licitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-146-2015 "Adquisición de Kit para Médicos"

Grupo Guomed S.A. de C.V.  
 GGU0609034FO  
 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración, Unidad de Administración  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 División de Equipo y Mobiliario médico

Convocatoria a licitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-146-2015 "Adquisición de Kit para Médicos"

Grupo Guomed S.A. de C.V.  
 GGU0609034FO  
 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

LICITACION	IA-019GYR040146-2015	CANTIDAD	534
PARTIDA	1	F. ACTUALIZACION	
CLAVE SAI	620.001.0061.00.01	F. IMPRESION	
CLAVE PREI	20366	HORA:	
NOMBRE GENERICO <b>KIT PARA MEDICOS</b>			
DESCRIPCION TECNICA DEL LICITANTE			
MARCA	S.A. DE C.V.		
MODELO	Precisa N, Duplex, E-scope LED		
CATALOGO			

LICITACION	IA-019GYR040146-2015	CANTIDAD	534
PARTIDA	1	F. ACTUALIZACION	
CLAVE SAI	620.001.0061.00.01	F. IMPRESION	
CLAVE PREI	20366	HORA:	
NOMBRE GENERICO <b>KIT PARA MEDICOS</b>			
DESCRIPCION TECNICA DEL LICITANTE			
MARCA	S.A. DE C.V.		
MODELO	Precisa N, Duplex, E-scope LED		
CATALOGO			

**1. DEFINICIÓN:**  
 1.1 Equipo básico para la atención médica

**2. DESCRIPCIÓN:**  
 CLAVE SAI: 531.376.0126.0301 CLAVE PREI: 00000000011682  
 2.1 Esfigmomanómetro aneroide portátil  
 2.1.1 Carátula con escala graduada con seguridad de sobrepresión lavable.  
 2.1.2 Brazos reutilizables con cierre tipo velcro, libres de látex, isoflex.  
 2.1.2.1 Adulto con rango mínimo de 29-39 cm (uno)  
 2.1.2.2 Pediátrico con rango mínimo de 20 a 29 cm (uno)  
 2.1.3 Perilla de insuflación, con válvula de desinflado

**2.2 DESCRIPCIÓN:**  
 CLAVE SAI: 531.375.0126.0301 CLAVE PREI: 00000000011863  
 2.2 Endoscopio capsula doble  
 2.2.1 Arco y auriculares de acero inoxidable o bronce cromado  
 2.2.2 Ergonómico y diseño para ajustarse a los oídos del usuario  
 2.2.3 Olivas lavables fabricadas plástico grado médico  
 2.2.4 Con tubo flexible, largo total no menor de 50 cm  
 2.2.5 Cápsula doble para auscultación, fabricada en: bronce cromado ó acero inoxidable  
 2.2.6 Sistema de rotación o giro para el cambio de cápsula.  
 2.2.7 Cápsula pequeña con diámetro dentro del rango de 3 a 3.5 cm  
 2.2.8 Cápsula grande con diámetro dentro del rango de 4 a 4.5 cm  
 2.2.9 Membrana para cápsula con anillo de sujeción

**2.3 DESCRIPCIÓN:**  
 CLAVE SAI: 531.375.0126.0301 CLAVE PREI: 00000000011767  
 2.3 Estuche diagnóstico (tamayo bolsillo)  
 2.3.2 Otoposco con iluminación, de 2.5 volts como mínimo  
 2.3.2.1 Lente con 2.5 aumentos como mínimo  
 2.3.2.2 con 4 espéculos reutilizables en diferentes tamaños como mínimo  
 2.3.2.3 Sistema para pruebas neumáticas  
 2.3.2.4 Que permita la insuflación de instrumentos externos  
 2.3.3 Otolaringoscopio con iluminación de 2.5 volts como mínimo  
 2.3.3.1 Que permita la insuflación de instrumentos externos  
 2.3.3.2 Sistema para pruebas neumáticas  
 2.3.3.3 Que permita la insuflación de instrumentos externos

**2.4 DESCRIPCIÓN:**  
 CLAVE SAI: 531.375.0126.0301 CLAVE PREI: 00000000011767  
 2.4 Manija antiempuñadura  
 2.4.1 Manija antiempuñadura con una localización y construcción óptimas de la luz (incluye una medida de fibras aplicable a todos los diámetros con indicador de símbolos, filtro azul (de cobalto) y filtro verde (Esma de rojo).

**2.5 DESCRIPCIÓN:**  
 CLAVE SAI: 531.375.0126.0301 CLAVE PREI: 00000000011767  
 2.5 Manija antiempuñadura  
 2.5.1 Manija antiempuñadura con una localización y construcción óptimas de la luz (incluye una medida de fibras aplicable a todos los diámetros con indicador de símbolos, filtro azul (de cobalto) y filtro verde (Esma de rojo).

**2.6 DESCRIPCIÓN:**  
 CLAVE SAI: 531.375.0126.0301 CLAVE PREI: 00000000011767  
 2.6 Manija antiempuñadura  
 2.6.1 Manija antiempuñadura con una localización y construcción óptimas de la luz (incluye una medida de fibras aplicable a todos los diámetros con indicador de símbolos, filtro azul (de cobalto) y filtro verde (Esma de rojo).

**2.7 DESCRIPCIÓN:**  
 CLAVE SAI: 531.375.0126.0301 CLAVE PREI: 00000000011767  
 2.7 Manija antiempuñadura  
 2.7.1 Manija antiempuñadura con una localización y construcción óptimas de la luz (incluye una medida de fibras aplicable a todos los diámetros con indicador de símbolos, filtro azul (de cobalto) y filtro verde (Esma de rojo).



Inaugurantes Sur 1368, pbo 9, Actipon, 03200, México, Distrito Federal, Tel. 1999 84653 • 1999 84653 • 5713 1732 • 3183 0317 • 2235 4617  
 contacto@guomed.com.mx, www.guomed.com.mx

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración, Unidad de Administración de Bienes y Construcción de Bienes  
 Construcción  
 División de Equipo y Mantenimiento Médico



Grupo Guromed S.A. de C.V.

Grupo Guromed S.A. de C.V.  
 GGU0090924FR  
 MANIFIESTO BAJO PROCESO DE DECIR VERDAD

licitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que Contingean capítulo de Compras No. IA-019GYSR040746-2015 "Adquisición de kit para México"

licitacion	IA-019GYSR040746-2015	CANTIDAD	534
PARTIDA	1	F. ACTUALIZACION:	
CLAVE SAI	620.001.0061.00.01	H. ACTUALIZACION	
CLAVE PREI	20368	F. IMPRESION	
		HORA:	
		NOMBRE GENERICO	
		KIT PARA MEDICOS	

licitante	GRUPO GUROMED
MARCA	S.A DE C.V.
MODELO	RIESTER Practica N. Duplex, E- scope LED
CATALOGO	

	
<p>2.3.3.3 Cargador mini para 2 Baterías AA Este cargador es perfecto para los viajes y cuando no se necesita cargar el cargador de pilas es ultracompato, elegante y para poco, lo que lo convierte en un perfecto compañero de viaje que mantiene todos los dispositivos en funcionamiento durante la noche, carga una o dos pilas ocupadas AA. Su indicador de estado de carga le dice cuándo se ha cargado o no. Se alimenta desde la red.</p> <p>Su suministro con:</p> <p>Indicador de actividad. Con necesidad de diagnósticos de fidelidad. Estrella de fijación. Cables grandes. Círculo pequeño. Condensador atómico. (Permite una visión con reducción, aún en caso de pilas corrientes). Trayectoria paralela del haz (Para evitar reflejos en la cornea y en el iris).</p>	<p>2.3.4.2 Pilas alcalinas correspondientes</p>
<p>1. DESCRIPCION:  <b>MALETLIN MEDICO DE VINIL.</b>          3.1.1 Material médico fabricado en vinil.          3.1.2 Dimensiones: 30 cm de largo X 17 cm de ancho          3.1.3 Cierres, con cierre neolón y          3.1.4 Con diseño en forma de portabato          3.1.5 Con 1 respa</p>	<p>DESCRIPCION:  <b>LAMPARA DE DIAGNOSTICO</b>          Sirve para iluminar la garganta, nariz y oído, también son adecuadas para la exploración de los ojos. Por su lentillo son muy prácticas para que al mismo la tiras siempre consigo.          *Lámpara de diagnóstico médica con luz Led          *Pilas AAA (incluidas)          *Cable AAA (incluido)          *Cable para, negro y azul</p>

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0709

**ANEXO 3 (TRES)**  
**“GUÍA DE DISTRIBUCIÓN”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SAVED



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

# ANEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS

IA-019GYR040-T46-2015

ANEXO No. 1-B

GUÍA DE DISTRIBUCIÓN

No.	Delegación	Unidad	No. de Kits.	DIRECCIÓN
1	Aguascalientes	UMF 5 Asientos	7	Nicolás Bravo No. 1 Col. Infonavit C.P. 20715, Asientos, Aguascalientes
2	Baja California	UMFH 4 E. Durango	6	Av. Allende s/n. Frente a Escuela Primaria Ejido Durango C.P. 21735, Mexicali, Baja California Norte
3	Baja California Sur	UMF 35 Guerrero Negro	7	Sergio Noyola y Luis Donald Colosio Col. Loma Bonita C.P. 23940, Guerrero Negro Baja California Sur
4	Coahuila	UMF 73 Saltillo	56	Pablo De Mejia No. 526 y Gral. Manuel Doblado Col. Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila
5	Colima	UMF 2 Manzanillo	24	Calle 9 Unidad Habitacional Padre Hidalgo C.P. 28200, Manzanillo, Colima
6	Chiapas	UMF 40 C. Reforma	5	Carretera Reforma s/n Col. Centro C.P. 29500, Reforma, Chiapas
7	Chihuahua	UMF 42 Casas Grandes	3	5 DE MAYO Y ABASOLO, Casas Grandes, Chihuahua
8	D.F. Sur	UMF 28 Del Valle	83	Gabriel Mancera No. 800 Esq. San Borja Entre Eje 6 Sur Angel Urraza Col. del Valle C.P. 03100, Deleg. Benito Juárez, Distrito Federal
9	Durango	UMF 43 Gómez Palacio	29	Bldv. Sanchez Madariaga Y Nicolas Fdez Col. El Dorado
10	Guanajuato	UMFH 8 Salvatierra	11	Juárez s/n Col. Centro C.P. 38900, Salvatierra, Guanajuato
11	Guerrero	UMF 26 Acapulco	51	Bldv. López Portillo calle 2 y 10 Col. Zapata C.P. 39700, Acapulco, Guerrero
12	Jalisco	UMF 63 San Gabriel	4	Juarez 67, 49700 San Gabriel, Jal.
13	México Oriente	UMF 89 Otumba	12	Eugenio Montañón S/N Col. Centro , C.P. 55900 Otumba de Gómez Farías, Otumba, Edo. de México
14	Michoacán	UMF 37 Angango	3	Insurgentes S/N Col. C.P. 61411, Angango, Michoacán
15	Morelos	UMF 6 Puente Ixtla	7	Calle Gilberto Figueroa 702, Col. San Mateo, C.P. 62660, Puente de Ixtla, Puente de Ixtla, Morelos
16	Nayarit	UMF 5 Tepic	15	PEDRAZA NO. 490 PTE. COL. SANTA TERESITA C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT
17	Nuevo León	UMF 58 S. Pedro Garza	15	Bldv. Díaz Ordaz No. 336 Col. C.P. 66210, San Pedro Garza García, Nuevo León



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

# ANEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

IA-019GYR040-T46-2015  
 ANEXO No. 1-B  
 GUÍA DE DISTRIBUCIÓN

No.	Delegación	Unidad	No. de Kits.	DIRECCIÓN
18	Oaxaca	UMF 56 S. Pablo Huitzo	3	Av. Huatzolotitlán S/N Nicolás Bravo y José Vasconcelos Col. Segunda Sección C.P. 68200, San Pablo Huitzo, San Pablo Huitzo, Oaxaca
19	Puebla	UMF 21 Puebla	5	14 Sur 3106 Col. Anzures C.P. 72530, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla
20	Querétaro	UMF 57 Colón	3	AQUILES SERDÁN NO. 30, Col. QUERÉTARO, C.P. 76270, Querétaro
21	Quintana Roo	UMF 15 Cancún	17	Av. Coba Esquina Tulum Col. Centro C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo
22	San Luis Potosí	UMF 3 Cd. Valles	36	Blvd. México Laredo No. 66 Sur Col. C.P. 79000, Ciudad Valles, Ciudad Valles, San Luis Potosí
23	Sinaloa	UMFH 23 La Reforma	12	Ramón F. Iturbe Col. Centro C.P. 81680, La Reforma, Angostura, Sinaloa
24	Sonora	UMF 18 C. Militar	8	Calle 600 y J. Serrano Prieto S/N, C.P. 85515 Heroica Guaymas, Guaymas, Sonora
25	Tabasco	UMF 44 Villahermosa	18	Av. 16 Septiembre S/N y Andrés García Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Centro, Tabasco
26	Tamaulipas	UMF 24 Cd. Mante	35	Calle Guayalejo Esq. Con Juan Jose De La Garza S/N Col Centro. Cd. Mante, Tamaulipas
27	Tlaxcala	UMF 22 S. Pablo Monte	12	Pablo Sidar 26, C. P. 90900 Villa Vicente Guerrero, San Pablo del Monte, Tlaxcala
28	Veracruz Norte	UMF 43 Altotonga	5	Juan de La Luz Enríquez S/N, Col. Centro, C.P. 93700, Altotonga, Altotonga, Veracruz de Ignacio de La Llave
29	Yucatán	UMF 17 Maxcanú	7	Calle 16 No. 99 X 21 Col. Centro C.P. 97800, Maxcanú, Yucatán
30	Zacatecas	UMF 1 Zacatecas	35	Av. Universidad No. 102 C..P. 98000, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas
<b>TOTAL</b>			<b>534</b>	

PBZ/CCT/JJO